32649

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

e: 2-271
r 4544
Inc 23/97

Testimonio de Escritura

De COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD DE MANTA . -

Otorgada por LOS CONYUGES DON PEDRO MERO ZAVALA Y DOÑA BELGICA - OROZCO ARROYAVE Y DOÑA ELIZABETH MERO MERO . -

A favor de DOÑA LUZ UBERTINA SANTANA MANTUANO . -

Cuantía S/ 351.581,00

Autorizada por la Notaria

AB. MONICA GARCIA SALTOS

Registro PRIMERO ***No.*** 1.133. -

Manta, a 13 ***de*** DICIEMBRE ***de 1.9*** 96

COPIA

NUMERO : (1.133)

COMPRAVENTA : OTORGAN LOS CONYUGES DON PEDRO EZIO MERO ZAVALA Y DOÑA BELGICA CLOTILDE OROZCO ARROYAVE Y DOÑA ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO ; A FAVOR DE DOÑA LUZ UBERTINA SANTANA MANTUANO .-

CUANTIA : S/. 351.581,oo

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día viernes trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis , ante mí , **ABOGADA MONICA GARCIA SALTOS** , Notaria Pública Cuarta del cantón Manta , comparecen y declaran , por una parte , Don PEDRO EZIO MERO ZAVALA , de estado civil casado , de ocupación Empleado Jubilado, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Apoderado de su cónyuge Doña BELGICA CLOTILDE OROZCO ARROYAVE , según consta de la compulsa de Poder General que se adjunta al Protocolo como documento habilitante , y Doña ELSYE CLARA CHAVEZ CEVALLOS , de estado civil casada , de profesión Abogada en libre ejercicio , por los derechos que se le facultan en su calidad de Mandataria de Doña ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO , según consta Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante ; a quienes en adelante se les denominará "LOS VENDEDORES" ; y , por otra parte , Doña LUZ UBERTINA SANTANA MANTUANO , de estado civil casada , de ocupación Quehaceres Domésticos . por sus propios derechos ; a quien en lo posterior denominaremos "LA COMPRADORA" . Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , sin parentesco entre las partes, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de **COMPRAVENTA** , a quienes les conozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía , doy fe , me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de

Ab. Mónica García Saltos
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑORA NOTARIA . -** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas : **PRIMERA : INTERVINIENTES . -** Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente Contrato , por una parte , Don PEDRO EZIO MERO ZAVALA , por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Apoderado de su cónyuge Doña BELGICA CLOTILDE OROZCO ARROYAVE , según consta de la compulsa de Poder General que se adjunta al Protocolo como documento habilitante , y Doña ELSYE CLARA CHAVEZ CEVALLOS , de estado civil casada , de profesión Abogada en libre ejercicio , por los derechos que se le facultan en su calidad de Mandataria de Doña ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO , según consta Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante; a quienes en adelante se les denominará "LOS VENDEDORES" ; y , por otra parte , Doña LUZ UBERTINA SANTANA MANTUANO , por sus propios derechos; a quien en lo posterior denominaremos "LA COMPRADORA". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad , domiciliados en esta ciudad de Manta , hábiles y capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones , como en Derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA : ANTECEDENTES . -** Manifiestan los Vendedores que adquirieron : A) Don PEDRO EZIO MERO ZAVALA , un cuerpo de terreno ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta , Provincia de Manabí . mediante Sentencia Ejecutoriada , dictada por el señor Juez Quinto Provincial de Manabí , Doctor Homero Avilés el trece de junio de mil novecientos setenta y cinco y Protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón Manta , el día quince de agosto de mil novecientos setenta y siete . e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta , con el numero setecientos ochenta y seis , el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y siete , lote de terreno que se encuentra circunscrito en los siguientes linderos y medidas : POR EL FRENTE : Con extensión de seiscientos noventa y siete metros camino que conduce al Sitio El Arroyo , de

Ab. Wilnia García Salto
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

por medio y propiedad del señor Joaquín Mendoza ; POR ATRAS : Con la extensión de quinientos ochenta y dos metros y propiedad del señor Daniel Solórzano ; POR EL COSTADO DERECHO : Con la extensión de trescientos metros con propiedad de los Herederos de Pablo Mero Espinoza ; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO : Con extensión de doscientos treinta y tres metros con propiedad de Aníbal Macías , con una área total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS . Sentencia que beneficia a los señores Gonzalo Mero Carreño y Pedro Ezio Mero Zavala , en el cincuenta por ciento a cada uno ; B) Doña Elizabeth Mero Mero , posteriormente adquirió por compra que hiciera al señor Gonzalo Mero Carreño ; los derechos y aciones que le correspondían de dicho cuerpo de terreno , ante el señor Notario Público Primero del cantón Montecristi , doctor Jaime Rafael Villavicencio Vélez , el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres , e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta , el once de febrero de mil novecientos noventa y tres y bajo el numero doscientos noventa y nueve , en un área de CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS . **TERCERA : VENTA .** - Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato , Don PEDRO EZIO MERO ZAVALA , por sí y como Apoderado de su cónyuge Doña BELGICA CLOTILDE OROZCO ARROYAVE , y la Abogada ELSYE CLARA CHAVEZ CEVALLOS , por los derechos que representa como Mandataria de la señora ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO , venden, ceden y transfieren a Doña LUZ UBERTINA SANTANA MANTUANO , quien compra , adquiere y acepta sí un lote de terreno , desmembrado del adquirido en mayor extensión , descrito e individualizado en la cláusula segunda de los antecedentes , ubicado en la actual Urbanización " Divino Niño I " , de la parroquia Tarqui , del cantón Manta , signado como lote número VEINTSEIS , de la Manzana SIETE , comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos : POR EL

Ab. Mónica García Salas
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

FRENTE : En diez metros y Calle cuatrocientos cuatro ; POR ATRAS: En diez metros y lote numero veinticinco ; POR EL COSTADO DERECHO : En veinte metros y lote numero veintiocho ; y , POR EL COSTADO IZQUIERDO : En veinte metros y lote numero veinticuatro . Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS . **CUARTA : PRECIO** . - El precio de la presente Compraventa pactado de mutuo acuerdo por los contratantes , es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN SUCRES , valor que la compradora entrega en este acto a los vendedores, quienes declaran recibirlo al contado , en dinero en efectivo , a su total y entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningun reclamo que hacer por tal concepto , renunciando inclusive a la acción por lesión enorme . **QUINTA : SANEAMIENTO** . - La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida , con todos sus derechos , usos , costumbres , servidumbres activas y pasivas , y , sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente quien declara que conoce muy bien la propiedad que por este acto compra . No obstante de aquello , los vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de Ley . **SEXTA : DOMICILIO** . - Las partes contratantes señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente contrato. **SEPTIMA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR** . - Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta Escritura , para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta , las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan . **LA DE ESTILO** . - Sirvase Usted , Señora Notaria agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia jurídica de esta Escritura Pública . (Firmado) ABOGADA CLARA CHAVEZ CEVALLOS . Matrícula número : Trescientos tres .

Ab. Mónica García Saltos
Notaria Pública Cuarta

NUMERO : (166)

PODER ESPECIAL : OTORGA DOÑA ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO ; A FAVOR DE LA ABOGADA ELSYE CLARA CHAVEZ CEVALLOS . - CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí , República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete , ante mí, **MONICA GARCIA SALTOS,** Abogada, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen y declaran , por una parte , Doña ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO , de estado civil casada , de ocupación Empleada Privada , por sus propios derechos ; a quien en adelante se le denominará "LA MANDANTE o PODERDANTE" ; y , por otra parte , Doña ELSYE CLARA CHAVEZ CEVALLOS , de estado civil divorciada , de profesión Abogada en libre ejercicio , por sus propios derechos ; a quien en adelante se le denominará "LA MANDATARIA o APODERADA" . Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y de transito por esta ciudad de Manta la Mandante y en esta ciudad de Manta la Mandataria , hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de **PODER ESPECIAL** , a quienes les conozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe, me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL** , contenida en las siguientes cláusulas : **PRIMERA** . - Comparecen y suscriben , por una parte , la señora **ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO** , libre , voluntariamente y capaz de obligarse , mayor de edad y a quien para efectos posteriores se le denominará "LA PODERDANTE" ; y por otra parte la señora

Ab. Mónica García Saltos
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

Abogada ELSYE CLARA CHAVEZ CEVALLOS , a quien para efectos de esta escritura se le denominará "LA APODERADA" . SEGUNDA . - La Poderdante señora ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO , es dueña legítima de un predio de terreno ubicado en la zona urbana de Manta , en la provincia de Manabí , denominada Zanjón Hondo , correspondiente a la parroquia Tarqui , con un área determinada de CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS , adquiridos mediante Compraventa realizada ante el señor Notario Público Primero del cantón Montecristi , el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres , inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta , con el número Quinientos cincuenta y dos en el mismo año de su otorgamiento . TERCERA .- La Poderdante confiere Poder Especial , amplio y suficiente a la señora Abogada ELSYE CLARA CHAVEZ CEVALLOS , a fin de que a su nombre firme todas las escrituras correspondientes de desmembración de tierras , del terreno de su propiedad y descrito en la cláusula segunda de este instrumento , una vez que los mismos sean cancelados en su totalidad . Recaude a su nombre los valores de predios vendidos a los denominados compradores de la actual Lotización Divino Niño Jesús (antes denominado Sitio Zanjón Hondo) recaudación que deberá hacerla mensualmente para luego depositarla en la Libreta de Ahorros del Banco Continental Sucursal Manta , cuyo titular es la Poderdante . Interponga acciones , reclame y reciba a su nombre la parte proporcional que como heredera del señor Pascual Mero y Mercedes Espinoza le corresponde , acepte , permute , cambie o venda dicha acción en caso de autorización especial , actúe como PROCURACION JUDICIAL en su representación para efectos legales , concediendole todas las facultades del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y todas las que fueren

necesarias para el ejercicio cabal de este mandato . Con cuantia indeterminada . CUARTA . - Los comparecientes aceptan todo el contenido de esta escritura . La Apoderada acepta todo el Poder Especial del cual gozará indefinidamente hasta revocarse legalmente cuando crea necesario . **QUINTA : LA DE ESTILO . -** Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura como son los deseos de los intervinientes . (Firmado) ABOGADA CLARA CHAVEZ CEVALLOS . Matricula número : Trescientos tres . COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI . Hasta aquí la minuta que las compareciente la ratifican quedando constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASIMISMO yo, la Notaria examiné a las partes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción , amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto / contrato. I , leida enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman . Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE . -**

Ab. M... Saltos
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

ELIZABETH MERO MERO
C.C.No. 130354054-4

Ab. ELSYE CHAVEZ CEVALLOS
C.C.No. 130110095-2

LA NOTARIA . -

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA ,

CONFORME CON SU ORIGINAL , CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO , AL QUE ME REMITO . A PETICION DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO , EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO . ESCRITURA NUMERO : CIENTO SESENTA Y NUEVE . DOY FE . -

DOY FE: Que las precedentes reproducciones Xerosecpicas en 02 fojas útiles, anverso y reversos son iguales a sus originales.
Manta, 1 DIC. 1997

Ab. Mónica García Salbos
NOTARIA CUARTA
MANTA-ECUADOR

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Nº 18842

Valor $ 5.000

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

PEDRO MERO ZAVALA Y ELIZABETH MERO .-

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Junio 12 de 19 97

ABNEGACION Y DISCIPLINA

GONZALEZ

Primer Jefe del CC. BB. M.

Tesorera del CC. BB. M.
Francisca Meridian Palma

Ab. Mónica García Soltes
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscopicas en 01 fojas útiles, anverso y reversos son iguales a sus originales.

Manta, 1 DIC. 1997

Ab. Mónica García Soltes
NOTARIA CUARTA
MANTA-ECUADOR

s/. 5.000- Sucres

Nº 11331

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesoreria Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado nigún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de PEDRO MERO ZAVALA Y ELIZABETH MERO Por consiguiente se establece XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que no ES deudor XX de esta Municipalidad

Manta, JUNIO 11 de 1997

CC. # 2140401 LOTIZACION DIVINO NIÑO # 1

TESORERO MUNICIPAL

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Mónica Alcívar Saltos
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

Imp. San Francisco- RUC. 1300580873001- Telf. 612293-1000-10-12-96
AUTORIZADO D.G.R. N9 051000094 SERIE 05-13

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NEW YORK

P.G.Nº 543/95

PODER GENERAL NUMERO: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO/95

En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el dia de hoy quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mi Jose España, Cónsul del Ecuador, comparece BELGICA CLOTILDE OROZCO ARROYAVE, ecuatoriana, casada, mayor de edad, con CI.# 0907846595, con domicilio en 91-12 211 St. Queens Village, NY. 11428, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legitimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalizimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de PEDRO ESIO MERO ZAVALA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con CI.# 1302142763, con domicilio en la ciudad de Nueva York en transito en la ciudad de Manta, provincia de Manabi, Republica del Ecuador, para que en su nombre y en representación intervenga ante las competentes autoridades judiciales, administrativas, públicas semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y proceda a realizar todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del mandatario, pues más bien las amplia de conformidad a la Ley: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles, b) adquiera en lo posterior, a cualquier titulo legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, c) venda, permute o hipoteque o los de en anticresis; inclusive podra vender derechos y acciones hereditarios, d) suscriba contratos de arrendamientos, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelacion de las mismas e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en deposito, a cualquier titulo, aceptandolo o constituyendo hipoteca prendas u otras acciones, f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los creditos que se adeudare a los mandantes, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativa de ahorros y de credito en el ecuador, las administre h) de existir cuentas anteriores retire dinero total o parcialemnte, deposite sobre ellas, solicite prestamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantia de estos prestamos, constituya hipoteca sobre los bienes muebles de propiedad de los mandantes i) realice toda clase de tramite ante el instituto ecuatoriano de seguridad social, encaminados a obtenera prestamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos j) efectue ante el banco ecuatoriano de la vivienda todos los tramites que se requieran para la concesion de prestamos para vivienda y, en general para el fiel cumplimiento de la voluntad de los mandantes k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general, todos aquellos documentos que constituyen titulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agricola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas n) de en venta y perpetua enajenacion bienes muebles, como vehiculo(s) de propiedad de poderdante o) en caso de compra de un inmueble de propiedad horizontal, autoriza para compra de la alicuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para que contrate la construccion, para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes y del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condominios, el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo, p) se le confiere todas las atribuciones de procuracion judicial constantes en la seccion segunda del codigo de procedimiento civil ecuatoriano, inclusive la de sustituir este poder con fines de procuracion judicial a favor de abogado, especialmente las tipificadas en el articulo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato quienes haran las veces de apoderada se obliga, en su ejecucion, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el articulo 51 del Codigo de Procedimiento.../.....

Ab. Mónica ... NOTARIA PUBLICA ... MANTA-MANABI

Civil. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leido que fue por integramente a la otorgante, se ratifico en su contenido y aprobando sus partes firmaron conmigo al pie de la presente, de lo cual doy fe.- (F) BELGICA CLOTILDE OROZCO ARROYAVE (F) JOSE ESPAÑA, CONSUL.

Bélgica Orozco de Mera

CERTIFICO.- Que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Nueva York.- Dado y sellado el dia de hoy quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

ARANCEL CONSULAR: III-15-a; USA$60

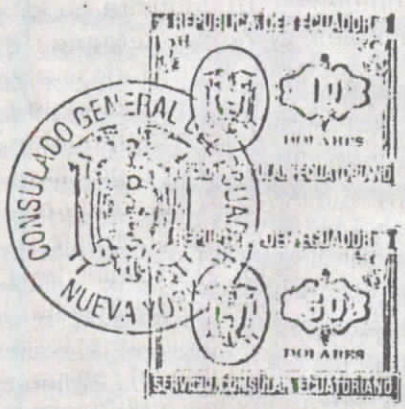

José España U.
Consul Del Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscopicas en 01 fojas utiles, anversos y reversos son iguales a sus originales. Manta, 27-XII-95

EL NOTARIO

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscopicas en 01 foja útil, anverso y reverso son iguales a sus originales.
Manta, 1 DIC. 1995

V. 5.000 - Sucres

Nº 8133

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en solar, (200 m2), perteneciente a PEDRO MERO ZAVALA Y ELIZABETH MERO MERO, ubicada en la Lotización DIVINO NIÑO I, L-26 Mz. 7, cuyo avalúo comercial presente compra-venta asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN SUCRES, (s/.351.581)

Nota.- No causa impuesto a las utilidades. (VI-13-75)

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta	S/.
Costo de Adquisición	S/.
Diferencia Bruta:	S/.
Mejoras	
Diferencia Neta:	S/.
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	S/.
Impuesto Causado:	
Por los primeros S/.	S/.
Por el exceso S/.	S/.
TOTAL DE IMPUESTO:	S/.

Manta, 01 de diciembre de 1997

Econ. Arturo Terán Garcés
Director Financiero Municipal

Ab. Mónica García Salles
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

C.C. 2203907

Departamento de Avalúos y Catastro
MUNICIPALIDAD DE MANTA

Especie Valorada
S/. 5.000

Nº 3533

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

FECHA : 11/28/97

El suscrito Jefe de Avalúos y Catastro Certifica: Que revisad
el catastro de la ciudad de Manta, se constató que:
El predio de la clave # 2203907000
ubicado en : DIVINO NIÑO # 1 C.404 MZ 7 L# 26
perteneciente al señor (a): MERO PEDRO Y ELIZABETH
cuyo avalúo VIGENTE es de :

TERRENO:	351.581
CONSTRUCCION:	0
	=======
	351.581

Arq. María Angélica de Jaramillo
JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO MUNICIPAL

DOY FE: Que las precedentes reproducciones
xerocopiadas en 01 fojas útiles, anverso y
reverso son iguales a sus originales.
Manta, 1 DIC. 1997

Ab. Mónica García Salbos
NOTARIA CUARTA
MANTA-ECUADOR

COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Publica conforme a Derecho. ASIMISMO yo, la Notaria, examiné separadamente a las partes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto / contrato. I, leida enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mi, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

Pedro Mero.
PEDRO EZIO MERO ZAVALA
C.C.No. 130214276-3

Ab. CLARA CHAVEZ CEVALLOS
C.C.No. 130110095-2

Luz Ubertina Santana
LUZ SANTANA MANTUANO
C.C.No. 130598000-3

LA NOTARIA.-

Ab. Mónica García Salas
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

ESTAS 09 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Abg, Mónica García S.

CONFORME CON SU ORIGINAL , CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO , AL QUE REMITO . A PETICION DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO , AL PRIMER DIA DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE . ESCRITURA NUMERO : MIL CIENTO TREINTA Y TRES. DOY FE . - p

AB. MONICA GARCIA SALTOS
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

Ab. Mónica García Saltos
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

Reg. M. Cantó

Registro de la Propiedad
ECUADOR
MANABI
CANTON MANTA

CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Compraventa de Inmueble, a favor de LUZ UBERTINA SANTANA MANTUANO queda legalmente inscrita bajo el No. 2.271 del REGISTRO DE COMPRAVENTAS, anotada en el Repertorio General No. 4.544 en - ésta fecha.

Manta, Diciembre 23 de 1997

(f)

Dr. Patricio Garnica D.
Registrador de la Propiedad
CANTON MANTA

Registro de la Propiedad